

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El capital del Banco Central de la República Dominicana queda elevado, a partir del 1º de marzo de 1961, de trescientos mil pesos oro (RD\$300,000.00) a la suma de setenta y siete millones de pesos oro (RD\$77,000,000.00).

Art. 2.—En vista de la solidez económica y financiera de la referida institución bancaria, se le autoriza a recibir cuentas de ahorro, depósitos a plazo fijo y cualesquiera otras cuentas que los depositantes desearan abrir en dicho Banco Central.

Art. 3.—El presente Decreto deroga cualquier otra disposición legal que le sea contraria.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y uno, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6499, que nombra al Sr. Tomás Cortiñas Criado, Agregado Comercial a la Embajada de la República en Canadá.

G.O. Nº 8556, del 28 de Febrero de 1961

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6499

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Tomás Cortiñas Criado, queda nombrado Agregado Comercial a la Embajada de la República en Canadá.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER